

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede **SANTA GEMA SEDE II (DANE 10511380000)**, perteneciente a la **I.E. SANTA GEMA (DANE 105113000071)** del Municipio de Burticá – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 2 12 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece que frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional N°1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el Artículo 2 3 1 2 4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal

“Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede **SANTA GEMA SEDE II (DANE 105113800000)**, perteneciente a la **I.E. SANTA GEMA (DANE 105113000071)** del Municipio de Burticá – Antioquia”

manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico

Que los Artículos 2 4 6 1 2 1 y 2 4 6 1 2 2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica

Que la **I.E. SANTA GEMA (DANE 105113000071)** del Municipio de Burticá – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N°132117 del 13 de noviembre de 2014. Además, mediante Resolución Departamental N°2021060133319 del 28 de diciembre de 2021, se creó y anexó la sede **SANTA GEMA SEDE II (DANE 105113800000)** a la **I.E. SANTA GEMA (DANE 105113000071)**

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020051308 del 25 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia “() Realizar la reubicación temporal de los grados 2°, 3°, 4° y 5°, de la sede Santa Gema sede II con código DANE 105113800000, para el hogar juvenil campesino La Sagrada Familia. Este traslado temporal se sustenta en la solicitud remitida por la rectora, con fecha del 25 de octubre de 2024, donde describe el plan de contingencia que se llevará a cabo para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial, mientras se llevan a cabo las obras de mejoramiento de la infraestructura física ()”

Que la Secretaría de Educación de Antioquia con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo “Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede **SANTA GEMA SEDE II (DANE 105113800000)**, perteneciente a la **I.E. SANTA GEMA (DANE 105113000071)** del Municipio de Burticá – Antioquia”

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el traslado temporal de los estudiantes de la sede **SANTA GEMA SEDE II (DANE 105113800000)**, perteneciente a la **I.E. SANTA GEMA (DANE 105113000071)** del Municipio de Burticá – Antioquia, para el Hogar Juvenil Campesino La Sagrada Familia, ubicado en el municipio en mención

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al Rector(a) de la **I.E. SANTA GEMA (DANE 105113000071)** del Municipio de Burticá – Antioquia, una vez se subsanen las condiciones por las que son trasladados temporalmente los estudiantes de la sede **SANTA GEMA SEDE II (DANE 105113800000)**, informar dicha novedad a la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO TERCERO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN, la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina, la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deberá notificarse personalmente al

"Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede **SANTA GEMA SEDE II (DANE 105113800000)**, perteneciente a la **I.E. SANTA GEMA (DANE 105113000071)** del Municipio de Buriticá – Antioquia"

Rector(a) de la **I.E. SANTA GEMA (DANE 105113000071)** del Municipio de Buriticá – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general, y además podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Buriticá - Antioquia

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

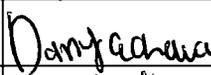
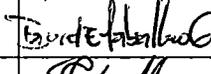
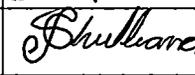
ARTÍCULO QUINTO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		20/10/2014
Revisó	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		28/10/2014
Revisó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		06-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 